

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/4175 *Aprobación definitiva de la Suspensión de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa en términos de suspensión de la aplicación de pago, durante el ejercicio 2020 adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 21 de agosto del 2020, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 169 de fecha 2 de septiembre del 2020, no habiéndose presentado reclamaciones se entienden por definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

Texto del acuerdo dispositivo.

Por el Alcalde Presidente manifiesta la conveniencia de suspensión de la aplicación de pago, durante el ejercicio 2020 de la tasa derivada de la ordenanza fiscal reguladora por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas.

Acorde con esta propuesta se pretende que con efectos para lo que resta del ejercicio 2020, se proceda a la reducción de la carga fiscal en un 100% por este concepto contribuyendo a reforzar la recuperación efectiva de la actividad económica en el municipio. A tal efecto, se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, en los siguientes términos: Disposición Transitoria Primera: 1. Actividad económica afectada por COVID-19 durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición Transitoria, hasta 31 de diciembre de 2020, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza. 2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por COVID-19.

Los presentes, tomando conocimiento de cuanto antecede, previa deliberación por ocho votos a favor y ninguno en contra, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Local, que de derecho, es de nueve, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, en los siguientes términos:

Disposición Transitoria Primera:

1. Actividad económica afectada por COVID-19 durante el período comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición Transitoria, hasta 31 de diciembre de 2020, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza.

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por COVID-19.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 23 de octubre de 2020.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.